

**ASUNTO: CAMPAÑA DE RENTA 2.019.**

Santander, a 31 de MARZO de 2.020.

Estimado Cliente:

Este año comienza la campaña de RENTA 2019 el 1 de Abril y finaliza el 30 de Junio. Dados los avances realizados por la AEAT, la mayor parte de la información se obtiene directamente de los datos fiscales que ellos nos proporcionan, por lo que vamos a centrar esta comunicación en aquellos datos que no tenemos y que resumidamente son los siguientes:

Apenas hay novedades, ya desde el año pasado están los gastos de guardería para hijos menores de 3 años que dan derecho a una deducción de hasta 1.000 € (con determinados requisitos) además de las DEDUCCIONES AUTONÓMICAS, entre ellas, los gastos de enfermedad (SOLO el 10%, puesto que la deducción por seguros médicos ha desaparecido) y las cantidades satisfechas por obras en viviendas de nuestra propiedad que supongan mejora de eficiencia energética, la seguridad, o el acceso a servicios de internet o TDT con ciertos requisitos (15%), siempre que todo ello no se pague con dinero en metálico y tengamos factura.

Desde el año anterior los gastos por enfermedad antedichos quedan limitados a rentas inferiores a 60.000 €, se permite deducir los gastos por guardería con rentas inferiores a 25.000 €, se introduce una deducción para familias monoparentales con rentas inferiores a 30.000 € y podemos deducir los gastos por ayuda doméstica hasta 300 € si la persona trabajadora está dada de alta en R.E.E.HOGAR. Pero anticipamos que para 2.020 esta última deducción ha sido suprimida y además han limitado los gastos por enfermedad para BASES IMPONIBLES superiores a 22.946 € en declaración individual y 31.485 € en conjunta y la nueva deducción por familias monoparentales cambia el límite a 31.485 €.

También:

Si hay variaciones de los Datos Personales.-

- Las fechas de nacimiento y NIF de todos los declarantes y personas con las que conviva (ascendientes, descendientes solteros no mayores de 25 años que no perciban rentas inferiores a 8.000,00 Euros) indicando, si existiese, el grado de minusvalía de alguno de ellos. A priori, es importante que **ninguno de ellos presente declaración o BORRADOR**. La referencia CATASTRAL de la vivienda habitual aunque no sea titular de la misma, y del resto de los inmuebles que no aparezcan en los datos fiscales.
- A) Gastos relacionados con los rendimientos de Trabajo.-
- Si existen gastos por cuotas satisfechas a sindicatos, colegios profesionales, o por defensa jurídica.
- B) JUSTIFICANTES –bancarios o de los pagadores- DE:
- Rendimientos de depósitos, de fondos de inversión, aportaciones a planes de pensiones, acciones, contratos de seguro, y en general, la INFORMACIÓN FISCAL DE BANCOS Y OTROS PAGADORES
  - Justificantes de ventas de acciones, inmuebles o cualquier otro bien con comunicación de su VALOR DE ADQUISICIÓN Y FECHA.
  - **Cualquier tipo de subvenciones** recibidas de organismos privados o públicos o **las ayudas por hijo**, así como cualquier otra ganancia o pérdida producida durante 2.015, entre ellas ingresos y gastos de arrendamientos de pisos y locales (IBI, SEGUROS, DERRAMAS, INTERESES PRESTAMO, ETC.)
  - **Ingresos y gastos de actividades económicas.**
- C) **Primas de seguros de enfermedad** tuyas o de familiares si es vd. Empresario o Profesional.
- D) **Información relativa a cualquier ingreso**, ya que debemos tener en cuenta que **todo ingreso tributa**, salvo que esté legalmente excluido (EXENTO O NO SUJETO)
- E) Y además:
- Aportaciones para compra de vivienda habitual si se adquirió antes de 2013, PAGOS A LA HIPOTECA y SEGUROS OBLIGADOS POR EL BANCO DERIVADOS DE LA LEY (solo continente) O DERIVADOS DE LAS CONDICIONES DE FINANCIACIÓN (VIDA Y OTROS).
  - También, si su vivienda habitual es arrendada las cantidades anuales pagadas como alquiler, la REFERENCIA CATASTRAL DE LA MISMA Y EL NIF DEL ARRENDADOR.
  - Cantidades donadas a determinadas entidades (O.N.G. 'S y/o partidos políticos).
  - Comunicarnos si se satisfacen Gastos de custodia en guardería y el periodo para hijos menores de 3 años.

Si en otro particular, aprovechamos la ocasión para enviarle

Un cordial saludo.

**PD: Hacienda lleva ya varios años recibiendo información de las compañías eléctricas con la identificación, ref. catastral, consumo, etc. por inmuebles, para controlar tanto deducciones de vivienda como arrendamientos de inmuebles y de cara a este 2.018 las plataformas de internet (AIRBNB, BOOKING, ETC..) deben de informar a Hacienda trimestralmente -a través del modelo 179- de las operaciones en las que intermedian.**